



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7688/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 30407, LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, PARA PROHIBIR EL USO EXPERIMENTAL O TESTEO EN ANIMALES CON FINES COSMÉTICOS".

COMISIÓN AGRARIA

Período Anual de Sesiones 2024-2025
Primera Legislatura Ordinaria

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión Agraria el **Proyecto de Ley 7688/2023-CR**, mediante el cual se propone la "**Ley que modifica la Ley 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal, para la prohibición del testeo en animales con fines cosméticos**", presentado por el Grupo Parlamentario **Perú Bicentenario**, a iniciativa del señor congresista **Guido Bellido Ugarte**.

Luego del análisis y debate correspondientes, en la sala "Carlos Torres y Torres y Lara" del edificio "Víctor Raúl Haya De La Torre" del Congreso de la República, la Comisión Agraria, en su **Segunda Sesión Ordinaria** celebrada el **miércoles 11 de setiembre** de 2024, acordó por **unanimidad** aprobar el presente **dictamen** con el voto a favor de los señores congresistas: 1. Eduardo Enrique Castillo Rivas, 2. María Elizabeth Taipe Coronado, 3. Elva Edhit Julón Irigoín, 4. Sigrid Tesoro Bazán Narro, 5. Nilza Merly Chacón Trujillo, 6. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 7. Jorge Samuel Coayla Juárez, 8. María Jessica Córdova Lobatón, 9. Mery Eliana Infantes Castañeda, 10. Heidy Lisbeth Juárez Calle, 11. Pedro Edwin Martínez Talavera, 12. Silvia María Monteza Facho, 13. Karol Ivett Paredes Fonseca, 14. Luis Raúl Picón Quedo, 15. Janet Milagros Rivas Chacara, 16. Silvana Emperatriz Robles Araujo, 17. Magaly Rosmery Ruiz Rodríguez y 18. Cruz María Zeta Chunga.

Se reportó licencias de los señores congresistas: 1. Elizabeth Sara Medina Hermosilla y 2. Héctor Valer Pinto.

Se aprobó el acta a efecto de implementar los acuerdos adoptados en sesión.

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1. Antecedentes procedimentales

El **Proyecto de Ley 7688/2023-CR**, mediante el cual se propone la "Ley que modifica la Ley 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal, para la prohibición del testeo en animales con fines cosméticos", ingresó a Trámite Documentario del Congreso de la República el 25 de abril de 2024 y fue decretado el 29 de abril de 2024 a la Comisión Agraria, como única comisión dictaminadora.

I.2. Antecedentes parlamentarios

I.2.a. Períodos anuales de sesiones 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025

De la búsqueda realizada en el portal institucional del Congreso de la República, correspondiente a los períodos anuales de sesiones 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025, no se han encontrado propuestas legislativas relacionadas con el proyecto de ley en estudio.

I.2.b. Período parlamentario 2016-2021

En cuanto al período parlamentario 2016-2021, no se ha identificado propuestas legislativas relacionadas con el proyecto de ley en estudio.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7688/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 30407, LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, PARA PROHIBIR EL USO EXPERIMENTAL O TESTEO EN ANIMALES CON FINES COSMÉTICOS".

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La iniciativa legislativa 7688/2023-CR que propone la "**Ley que modifica la Ley 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal, para la prohibición del testeo en animales con fines cosméticos**", consta de dos (2) artículos y dos (2) disposiciones complementarias finales.

Mediante el **artículo 1** se establece el objeto de la Ley, que busca prohibir el testeo en animales con fines cosméticos, modificando el artículo 25 de la Ley 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal, en los siguientes términos:

"Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto prohibir el testeo en animales con fines cosméticos, modificando el artículo 25 de la Ley 30407, Ley de bienestar y protección animal".

Asimismo, el **artículo 2** del proyecto está referido a la modificación del artículo 25 de la Ley 30407, "Ley de protección y bienestar animal", que está redactado en los siguientes términos:

"Artículo 25. Prohibición y excepciones para la utilización de animales en actos de experimentación, investigación y docencia.

Quedan prohibidos los siguientes actos:

(...)

d. Se prohíbe la experimentación de cualquier especie animal en el proceso de producción cosmética, siendo que cualquier producto o sustancia cosmética que haya sido producto del uso de animales para pruebas y experimentos en su producción, no podrá ser importado, distribuido, ni ofertado dentro del Territorio Nacional.

(...)"

Por último, como disposiciones complementarias finales señala:

"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Vigencia de la Norma.

La presente Ley, entra en vigencia a partir del 01 de enero del año 2025 día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Segunda. Adecuación.

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprueba las medidas pertinentes para la adecuación y reglamentación de la presente ley, en un plazo no mayor de 60 días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley".

III. MARCO NORMATIVO

III.1. Legislación nacional

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- Ley 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal.
- Decreto Supremo 009-2013-MINAGRI, que aprueba la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7688/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 30407, LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, PARA PROHIBIR EL USO EXPERIMENTAL O TESTEO EN ANIMALES CON FINES COSMÉTICOS".

- Decreto Supremo 007-2013-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones-ROF del SERFOR, y modificatoria.
- Decreto Supremo 019-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre.
- Resolución Ministerial 0080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

III.2. Legislación convencional

Tratados internacionales

La Declaración Universal de los Derechos del Animal, aprobada por la ONU, la Organización Mundial de Sanidad Animal¹, la Organización *People for the Ethical Treatment of Animals* (PETA) y diferentes grupos activistas que promueven la concientización por una cultura de "cruelty free", han ejercido presión para obtener modificaciones legislativas en diferentes países del mundo. En el caso de América Latina, la regulación sobre el testeo animal en lo que respecta a la industria cosmética, se ha efectuado por parte de cinco (5) países, tales como: Chile, Colombia, México, Guatemala y Brazil.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

IV.1. Análisis técnico

La propuesta legislativa, sujeto de análisis, aborda la modificación del artículo 25 de la Ley 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal, para la prohibición del testeo en animales con fines cosméticos.

En ese sentido, es preciso tener en cuenta que la presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las **políticas de Estado** en función a la **Agenda Legislativa** para el **Periodo Anual de Sesiones 2023-2024**, contenida en **Resolución Legislativa del Congreso 002-2023-2024-CR**, según se detalla:

- Política de Estado: 4. Institucionalización del diálogo y la concertación; respecto a las medidas en favor del diálogo y la concertación.
- Política de Estado: 7. Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana; respecto a las medidas en favor de la seguridad ciudadana y el civismo.
- Política de Estado: 19. Desarrollo sostenible y gestión ambiental; respecto al tema de protección de los recursos naturales y del medio ambiente.
- Política de Estado: 20. Desarrollo de la ciencia y la tecnología; sobre ciencia, innovación y tecnología.
- Política de Estado: 26. Promoción de la ética y la transparencia, y erradicación de la corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando en todas sus formas.

¹ Capítulo 7.1.1 establece que, El término bienestar animal designa el estado físico y mental de un animal en relación con las condiciones en las que vive y muere.



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7688/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 30407, LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, PARA PROHIBIR EL USO EXPERIMENTAL O TESTEO EN ANIMALES CON FINES COSMÉTICOS".

- Política de Estado: 35. Sociedad de la información y sociedad del conocimiento; respecto a la promoción de las telecomunicaciones y del entorno digital.

IV.1.1. Identificación del problema público

El sustento del proyecto de Ley, específicamente en la exposición de motivos, refiere que la regulación sobre la experimentación con animales se manifiesta en el artículo 25 de la Ley 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal, artículo que, por regla general, prohíbe este tipo de práctica, salvo que estas experimentaciones resulten imprescindibles para el avance científico, y que los resultados de la experimentación no se puedan conseguir de otra manera².

Sin embargo, el citado artículo 25 de la Ley 30407 no ha considerado otros fines en la experimentación que no sea científica o educativa, como es el caso de las industrias farmacéuticas y que, por extensión interpretativa de la norma, se podría aplicar a dichas industrias y tener pase libre para experimentar con animales.

Así, el numeral 1 del inciso a. del artículo 25 de la Ley 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal, estaría permitiendo el testeo de animales para usos cosméticos, a razón de que dispone su autorización para: *"El control, prevención, diagnóstico o tratamiento de enfermedades que afecten al hombre o a los animales."*³, en contraposición a lo que señala el inciso a. del citado artículo, donde aclara que solo está permitido el testeo de animales en situaciones en las que no existan otros métodos alternativos; y que a la letra dice:

"a. Todo experimento e investigación con animales vivos, que puedan ocasionales sufrimientos innecesarios, lesión o muerte, salvo que resulten imprescindibles para el estudio y avance en la ciencia y que los resultados del experimento no puedan obtenerse mediante otros procedimientos, o que los procedimientos no puedan sustituirse por cultivo de células o tejidos, métodos computarizados, videos u otros procedimientos y que resulten necesarios para:"

Además, es necesario remarcar que la exposición de motivos señala la existencia de métodos alternativos al testeo animal, como es la Tecnología 3D, creación de células y pruebas in vitro, con resultados exitosos, lo cual no justifica seguir con el testeo de animales en la industria cosmética, al ser considerados como seres vivos⁴ que sienten: dolor, ansiedad y sufrimiento cuando se encuentran en cautiverio; existiendo diferentes posturas respecto a si es ético o no el testeo de animales para fines experimentales.

No obstante, se reconoce que, gracias a los experimentos realizados en animales, se ha avanzado progresivamente en el tratamiento de diversas enfermedades, ya sea para la creación de vacunas, el trasplante de órganos, transfusiones de sangre, efectividad de las quimioterapias, en el caso de cánceres.

Por otro lado, se considera la existencia de diferentes movimientos que promueven la cultura "Cruelty Free" que han ejercido presión para que se realicen modificatorias legislativas en diferentes países del mundo. Específicamente, en América Latina la regulación sobre el testeo animal en lo que respecta a la industria cosmética se ha realizado en cinco (5) países: Chile, Colombia, México, Guatemala y Brasil.

IV.1.2. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

² Ley 30407 Artículo 25 inciso a

³ Ley 30407 Artículo 25 inciso a.1.

⁴ Resultado de diversos trabajos de investigación realizados por PETA.



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7688/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 30407, LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, PARA PROHIBIR EL USO EXPERIMENTAL O TESTEO EN ANIMALES CON FINES COSMÉTICOS".

Procedemos a analizar la problemática identificada y sustentada en la exposición de motivos del Proyecto de Ley 7688/2023-CR, que propone la modificación del artículo 25 de la Ley 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal", con el objeto de prohibir el testeo en animales con fines cosméticos.

A través del **artículo 1**, que define el objeto del proyecto de ley, se plantea prohibir el testeo en animales con fines cosméticos, modificando el artículo 25 de la Ley 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal". En ese sentido, debemos considerar lo anotado por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego,⁵ donde precisa que la propuesta normativa **es concordante con lo previsto en la legislación** forestal y de fauna silvestre, puesto que bajo su alcance se regula el manejo de la fauna silvestre bajo la modalidad de cautiverio, ello en razón que constituyen patrimonio forestal de la Nación, lo cual es coherente con el artículo 2 de la Ley 30407.⁶

Por tanto, con esta modificatoria normativa se establecerá un marco legal más específico y claro en relación con el testeo animal para fines cosméticos, prohibiendo estas prácticas atentatorias contra especies indefensas. Asimismo, la ley propuesta adecua la normativa a estándares internacionales en cuanto al uso de animales en pruebas cosméticas, imponiendo restricciones sobre la comercialización de productos que hayan sido testeados en animales.

En relación con el **artículo 2**, que plantea la modificación del artículo 25 de la Ley 30407, incorporando el inciso d. al citado artículo, referida a la prohibición de la experimentación en cualquier especie animal en el proceso de producción cosmética y restricciones que conlleva dentro del territorio nacional, se considera la opinión del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego que manifiesta, a través de la Oficina General de Asesoría Jurídica, que tanto la Ley de Flora y Fauna Silvestre, como norma especial que regula la gestión de los recursos de fauna silvestre (incluye a las especies que viven libremente en el territorio nacional, y a los individuos mantenidos en cautiverio), como el artículo 39 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo 019-2015-MINAGRI, **prohíben la utilización de fauna silvestre para experimentación de productos cosméticos**, por lo que considera que el Proyecto de Ley contiene un mandato similar, cuyo alcance de aplicación atañe a los animales vertebrados, domésticos o silvestres mantenidos en cautiverio.

No obstante, la Dirección de Políticas y Regulación - DPR⁷ añade que la Ley de Protección y Bienestar Animal (LPBA) se enfoca principalmente en animales domésticos y fauna silvestre en cautiverio, por lo que la prohibición de experimentación en cosméticos que plantea el Proyecto de Ley **no se contrapone con la legislación forestal y de fauna silvestre**, por lo que dicho artículo es **viable** en cuanto está alineado a la legislación forestal y de fauna silvestre, reforzando la protección de las especies de fauna silvestre, sin perjuicio de la intervención penal.

En relación a la **primera disposición complementaria final** referida a la vigencia de la norma de la propuesta de Ley, a partir del 1 de enero del 2025 día siguiente de la publicación en el diario oficial El Peruano, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego señala que la redacción de dicha disposición es imprecisa, por cuanto no señala si la norma entrará en vigencia a

⁵ Informe Técnico N° D000230-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR.

⁶ Artículo 2 de la Ley 30407 que establece el objeto de proteger la vida y la salud de los animales vertebrados, domésticos o silvestres mantenidos en cautiverio, para impedir el maltrato, la crueldad, causados directa o indirectamente por el ser humano

⁷ Informe Técnico N° D000230-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7688/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 30407, LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, PARA PROHIBIR EL USO EXPERIMENTAL O TESTEO EN ANIMALES CON FINES COSMÉTICOS".

partir del día siguiente al 1° de enero del 2025 o desde el día siguiente de la publicación de la norma en el diario El Peruano, por lo que recomienda su **revisión**.

En cuanto a la **segunda disposición complementaria final** sobre la adecuación de la norma por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, mediante la cual deberá aprobar las medidas pertinentes para la adecuación y reglamentación de la propuesta de ley, en un plazo no mayor de 60 días calendario, contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley; la Oficina de Asesoría Jurídica del SERFOR señala que: "... se advierte que el artículo 9 de la Ley N° 30407 establece que el Ministerio de Agricultura y Riego, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) -conforme con artículo 2 de la Ley 31075-⁸, tiene la calidad de ente rector"; y la Ley 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal, establece la obligación para el MIDAGRI de aprobar un código de ética que regule el uso de animales en actos de experimentación e investigación; por lo que consideran que **existe duplicidad regulatoria**, siendo pertinente su exclusión en la propuesta de Ley.

Finalmente, se concluye que, de lo planteado en el marco legal precedente, el Proyecto de Ley resulta **viable con observaciones**, especialmente de forma, acorde al Manual de Técnica Legislativa del Congreso de la República.

IV.1.3. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La iniciativa legislativa materia del presente dictamen muestra una posición ética acorde a la concientización que promueve la ONU y los diferentes movimientos "Cruelty Free" para la modificación legislativa de los países que ejercen prácticas experimentales con animales, extendiendo las restricciones en la venta y comercialización dentro del mercado común de productos cosméticos cuando la formulación final, o sus ingredientes, hayan sido sometidos a experimentación animal solo con fines cosméticos.

En tal sentido, la propuesta legislativa se justifica debido a que se han explorado múltiples alternativas al testeo con animales para la creación de productos cosméticos, que son menos invasivas tanto para los animales como para las personas.

En este contexto, la propuesta normativa no infringe la Constitución Política del Perú y guarda vinculación con seis (6) políticas del Acuerdo Nacional dirigidas a alcanzar los cuatro (4) grandes objetivos: Democracia y Estado de derecho, Equidad y Justicia Social, Competitividad del país, Estado eficiente, transparente y descentralizado:

- **Política de Estado: 4. "Institucionalización del diálogo y la concertación":**
 - (a) Promoverá medidas en favor del diálogo y la concertación.
- **Política de Estado: 7. "Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana":**
 - [..]
 - b) propiciará una cultura cívica y respeto a la ley y a las normas de convivencia, sensibilizando a la ciudadanía contra la violencia y generando un marco de estabilidad social que afiance los derechos y deberes de los peruanos.
 - [...]

⁸ Ley 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7688/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 30407, LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, PARA PROHIBIR EL USO EXPERIMENTAL O TESTEO EN ANIMALES CON FINES COSMÉTICOS".

- h) promoverá un sistema nacional de seguridad ciudadana en la totalidad de provincias y distritos del país, presidido por los alcaldes y conformado por representantes de los sectores públicos y de la ciudadanía.
- **Política de Estado: 19. "Desarrollo sostenible y gestión ambiental"**
 - a) fortalecerá la institucionalidad de la gestión ambiental optimizando la coordinación entre la sociedad civil, la autoridad ambiental nacional, las sectoriales y los niveles de gestión descentralizada, en el marco de un sistema nacional de gestión ambiental;
 - b) promoverá la participación responsable e informada del sector privado y de la sociedad civil en la toma de decisiones ambientales y en la vigilancia de su cumplimiento, y fomentará una mayor conciencia ambiental;
 - [...]
 - h) reconocerá y defenderá el conocimiento y la cultura tradicionales indígenas, regulando su protección y registro, el acceso y la distribución de beneficios de los recursos genéticos.
- **Política de Estado: 20. "Desarrollo de la ciencia y la tecnología".**
 - (a) asignará mayores recursos, aplicará normas tributarias y fomentará otras modalidades de financiamiento destinado a la formación de capacidades humanas, la investigación científica, la mejora de la infraestructura de investigación y la innovación tecnológica;
 - (b) creará mecanismos que eleven el nivel de la investigación científica y el desarrollo tecnológico de las universidades, los institutos de investigación y las empresas
- **Política de Estado: 26. "Promoción de la ética y la transparencia, y erradicación de la corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando en todas sus formas".**
 - (a) enfatizará los principios éticos que refuercen el cumplimiento ciudadano de las normas;
 - [...]
 - c) desterrará la impunidad, el abuso de poder, la corrupción y el atropello de los derechos;
 - [...]
 - (e) promoverá una cultura de respeto a la ley, de solidaridad y de anticorrupción, que elimine las prácticas violatorias del orden jurídico, incluyendo el tráfico de influencias, el nepotismo, el narcotráfico, el contrabando, la evasión tributaria y el lavado de dinero.
- **Política de Estado: 35. "Sociedad de la información y sociedad del conocimiento".**
 - [...]
 - (h) fomentará el uso transversal de las TIC en ámbitos tales como educación, salud, conservación del ambiente, seguridad ciudadana, prevención de riesgo de desastres, gobierno abierto, defensa nacional, innovación, investigación, transferencia de conocimiento y sectores productivos y sociales;
 - [...]
 - (j) establecerá un observatorio permanente y prospectivo en materia de la sociedad de la información y del conocimiento.

Asimismo, según la Resolución Legislativa 002-2023-2024-CR, cabe precisar que el Proyecto de Ley se vincula con el punto 84 de la Agenda Legislativa: "protección de los recursos naturales y del medio ambiente"

IV.1.4. Análisis de las opiniones e información solicitadas

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7688/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 30407, LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, PARA PROHIBIR EL USO EXPERIMENTAL O TESTEO EN ANIMALES CON FINES COSMÉTICOS".

IV.1.4.1. Opiniones solicitadas

Se han solicitado opiniones técnicas a las siguientes instituciones:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	RESPUESTA
02/05/2024	ANGEL MANUEL MANERO CAMPOS Ministro de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO 03407- 2023-2024-CA/CR	SI
02/05/2024	CESAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ Ministro de Salud	OFICIO 03408 -2023-2024-CA/CR	NO
02/05/2024	SERGIO GONZÁLES GUERRERO Ministro de Producción	OFICIO 03409 -2023-2024-CA/CR	NO
02/05/2024	WILFREDO PÉREZ ZOROZABAL Colegio Veterinario del Perú	OFICIO 03406 -2023-2024-CA/CR	SI
02/05/2024	DENIS CUBA RIVERA Presidente de la Asociación de Municipalidades del Perú - AMPE	OFICIO 03404 -2023-2024-CA/CR	SI
02/05/2024	Asociación Protectora de Animales del Perú ASPDAP	OFICIO 03405 -2023-2024-CA/CR	SI

IV.4.1.2. Respuestas a opiniones solicitadas

Se han recibido las siguientes respuestas:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	REFERENCIA
21/08/2024	WALTER EFRAÍN BORJA ROJAS Secretario General Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO N° 3134- 2024-MIDAGRI/ SG	OFICIO 03407- 2023-2024-CA/CR
11/06/2024	DENIS MERCURIO CUBA RIVERA Presidente de la Asociación de Municipalidades del Perú - AMPE	OFICIO N° 316- 2024-AMPE-P	OFICIO 03404- 2023-2024-CA/CR
13/05/2024	KARINA BETETA RUBÍN Jefa de la Oficina de Participación Ciudadana Congreso de la República	OFICIO N° 3552- 2024-OPC-OM-CR	Acuerdo de Consejo Directivo N° 9-2012- 2013/CONSEJO- CR
11/06/2024	WALTER MASGO MANCO Jefe (e) de la Oficina de Participación Ciudadana Congreso de la República	OFICIO N° 4373- 2024-OPC-OM-CR	Acuerdo de Consejo Directivo N° 9-2012- 2013/CONSEJO- CR

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Mediante **Oficio 2024-MIDAGRI/ SG**, de fecha 17 de agosto de 2024, la Secretaria General del MIDAGRI procede a responder al pedido de opinión solicitada, en relación con el Proyecto de Ley 7688/2023-CR, donde adjunta el Informe 0969-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica de dicho ministerio, que consolida la opinión

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7688/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 30407, LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, PARA PROHIBIR EL USO EXPERIMENTAL O TESTEO EN ANIMALES CON FINES COSMÉTICOS".

técnica de los distintos órganos competentes para pronunciarse con relación al proyecto de ley en estudio, concluyendo que del análisis realizado el proyecto de ley resulta **viable con observaciones**.

Asociación de Municipalidades del Perú

Mediante OFICIO 316-2024-AMPE-P, con fecha 2 de mayo de 2024, remite opinión legal al Proyecto de Ley, señalando que no tiene competencia con respecto a modificaciones de normas aplicables en la legislación peruana; sin embargo, se aprecia que el Proyecto de Ley busca mejorar la protección de los animales, promover prácticas más éticas en la industria cosmética y fomentar la adopción de métodos alternativos de prueba, acorde a los estándares internacionales y tendencias globales hacia un enfoque más humano y efectivo en la investigación cosmética.

IV.4.1.3. Opiniones ciudadanas

De la consulta realizada al seguimiento de las opiniones de la ciudadanía en el portal web del Congreso de la República, durante la revisión del expediente del Proyecto de Ley se encontró ocho **opiniones favorables** en los siguientes términos:

"Rosa Elena Zegarra Adrianzen (25/04/2024)

Concuerdo con el proyecto de ley, dado que los materiales cosméticos son de uso suntuuario no cubriendo una necesidad básica del ser humano y en ese sentido no se justifica el sufrimiento y dolor de animales que pasan por el trance de las pruebas de laboratorio. Actualmente existen otros medios donde se podrían hacer los testeos, tales como los cultivos de tejido celular o inclusive en humanos que puedan ejercer su libre derecho a participar de estas pruebas.

María Herme Eguiluz Jimenez (28/04/2024)

Hace mucho tiempo deberían haberse abolido las pruebas en animales, no solo en cosméticos (lo que significaría un gran avance) sino también en medicina, etc. Existen ya otras alternativas efectivas y que no usan seres vivos como conejos, monos, perros, gatos, ratas, ratones, cuyes, etc. Miles mueren torturados en nombre de la "ciencia". No es ético hacer sufrir y torturar a uno para salvar a otros. Ojalá el Congreso se apiade de los seres más indefensos y vote a favor de este proyecto en comisiones y en el Pleno, pero realmente lo dudo.

Fanny Vanessa Vera Herrera (30/04/2024)

Hay alternativas efectivas y éticas disponibles que no requieren el sufrimiento de los animales. Este tipo de proyecto promueve el respeto hacia todas las formas de vida y fomenta el avance hacia métodos de prueba más humanitarios. Se puede avanzar en la ciencia de la mano del respeto por la vida animal. Toda clase de sufrimiento o experimentos letales se deben evitar a toda costa.

Jessica Antonella Gambetta Vincas (30/04/2024)

Estoy de acuerdo con que se promulgue este proyecto de ley, ya es hora que se empiece a tener conciencia por los animales.

Ysabel Esthefania Ramírez Quispe (01/05/2024)

Por favor, hagamos que esta ley se apruebe, ya que los animales también sienten y sufren al ser objeto de experimento.

Brany Antonio Cubas Peceros (01/05/2024)

Lo mejor que puede hacer el congreso.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7688/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 30407, LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, PARA PROHIBIR EL USO EXPERIMENTAL O TESTEO EN ANIMALES CON FINES COSMÉTICOS".

Andrea Rebeca Velazco Mendoza (01/05/2024)

Los animales son seres vivos, que sienten al igual que nosotros, al año más de 500 mil animales mueren a causa de la experimentación, la experimentación en animales causa un gran sufrimiento y los efectos horribles de algunos químicos son: convulsiones, ataques, parálisis y la muerte durante dichos experimentos. Es momento que como sociedad demos que podemos evolucionar, tener empatía y dar el ejemplo a los ciudadanos sobre el cuidado del medio ambiente, protegiendo a los animales; es importante para dar un paso en el desarrollo, el desarrollo más importante, el cultural. Una sociedad, un gobierno, sin cultura, sin respeto, sin valores ni empatía no es nada. Espero de corazón que se pueda dar un paso hacia el verdadero desarrollo y lograr un cambio conductual en nuestro país. Demos un paso hacia el futuro demostrando que se puede realizar experimentación sin dañar a los animales, utilizando organismos como bacterias, hongos, algas, plantas o sistemas acelulares. Son muchos los países que han prohibido la experimentación animal en su nación, como El Reino Unido, la unión europea e incluso Colombia y Chile.

Elsa Amparo Quispe Rueda (02/05/2024)

En la actualidad y modernidad de los tiempos existen otros tipos de métodos para testear estos tipos de productos sin perjudicar a ningún animal... ellos son seres sintientes y sufren tanto como el ser humano".

IV.4.1.4. Análisis costo - beneficio

Si bien el marco normativo para el bienestar y protección animal del sector Agrario nos brinda medidas regulatorias para los actos de experimentación e investigación en animales, la propuesta de Ley puntualiza la prohibición del testeo en animales con fines cosméticos.

Para dicho efecto, se señala que la propuesta de Ley no irrogará gastos al tesoro público, ya que la finalidad es la modificación del artículo 25 de la Ley 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal, lo cual permite proteger la vida de seres indefensos en fines de testeo para cosméticos, no incurre en costos adicionales para la entidad estatal encargada de su implementación.

Por otra parte, los beneficios que reporta tienen su alcance a los actores involucrados como son el Estado, animales, las empresas cosméticas, la población; puesto que, además de generar bienestar, ética y valores personales, impulsará acciones de innovación y desarrollo tecnológico, apertura a nuevos mercados, dentro de una sociedad debidamente informada donde se erradique todo acto de violencia.

V. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión Agraria, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **aprobación** del dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 7688/2023-CR**, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

**LEY QUE MODIFICA LA LEY 30407,
LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, PARA PROHIBIR
EL USO EXPERIMENTAL O TESTEO EN ANIMALES CON FINES COSMÉTICOS**

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7688/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 30407, LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, PARA PROHIBIR EL USO EXPERIMENTAL O TESTEO EN ANIMALES CON FINES COSMÉTICOS".

Artículo único. Modificación del artículo 25 de la Ley 30407, Ley de protección y bienestar animal

Se incorpora el literal d) en el artículo 25 de la Ley 30407, Ley de protección y bienestar animal, con el siguiente texto:

Artículo 25. Prohibiciones y excepciones para la utilización de animales en actos de experimentación, investigación y docencia

Quedan prohibidos los siguientes actos:

[...]

- d) El testeo o uso experimental de cualquier especie animal en el proceso de producción cosmética. El producto o la sustancia cosmética en cuya etapa de prueba o experimental se hubiera usado animales para su producción no puede ser ofertado ni distribuido dentro del territorio nacional ni importado.

Dese cuenta.

Sala de comisiones.

Lima, 11 de setiembre de 2024.



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Elana FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/09/2024 12:33:30-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/09/2024 18:55:58-0500



Firmado digitalmente por:
JULÓN IRIGOÍN Elva Edhit
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/09/2024 10:55:47-0500

EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
Presidente



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO María
Elizabeth FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/09/2024 13:02:09-0500

MARÍA ELIZABETH TAIPE CORONADO
Vicepresidenta



ELVA EDHIT JULÓN IRIGOÍN
Secretaria

Firmado digitalmente por:
JULÓN IRIGOÍN Elva Edhit
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/09/2024 10:55:24-0500



Firmado digitalmente por:
BAZÁN NARRO Sigrid Tesoro
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/09/2024 15:40:38-0500

SIGRID TESORO BAZÁN NARRO
Titular

NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO
Titular



Firmado digitalmente por:
CHACÓN TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/09/2024 16:38:29-0500

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7688/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 30407, LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, PARA PROHIBIR EL USO EXPERIMENTAL O TESTEO EN ANIMALES CON FINES COSMÉTICOS".



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/09/2024 13:31:28-0500

MIGUEL ANGEL CICCIA VÁSQUEZ
Titular



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/09/2024 10:10:34-0500

JORGE SAMUEL COAYLA JUÁREZ
Titular



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/09/2024 12:14:48-0500

MARIA JESSICA CÓRDOVA LOBATÓN
Titular

MERY ELIANA INFANTES CASTAÑEDA
Titular



Firmado digitalmente por:
JUAREZ CALLE Heidí
Lisbeth FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/09/2024 16:04:21-0500

HEIDY LISBETH JUÁREZ CALLE
Titular



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/09/2024 10:39:55-0500

PEDRO EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA
Titular



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/09/2024 10:31:33-0500

ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA
Titular

SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO
Titular



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/09/2024 13:55:48-0500

KAROL IVETT PAREDES FONSECA
Titular



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raúl FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/09/2024 17:01:16-0500

LUIS RAÚL PICÓN QUEDO
Titular

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7688/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 30407, LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, PARA PROHIBIR EL USO EXPERIMENTAL O TESTEO EN ANIMALES CON FINES COSMÉTICOS".



Firmado digitalmente por:
RIVAS CHACARA Janet
Milagros FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/09/2024 12:53:32-0500

JANET MILAGROS RIVAS CHACARA
Titular



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/09/2024 12:53:34-0500

SILVANA EMPERATRIZ ROBLES ARAUJO
Titular



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/09/2024 16:20:56-0500

MAGALY ROSMERY RUIZ RODRIGUEZ
Titular

HÉCTOR VALER PINTO
Titular



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/09/2024 13:10:41-0500

CRUZ MARÍA ZETA CHUNGA
Titular

COMISIÓN AGRARIA
Periodo Anual de Sesiones 2024-2025
Primera Legislatura Ordinaria

ACTA
SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA
(Semipresencial)
Lima, miércoles 11 de setiembre de 2024.

Resumen de Acuerdos

- ❖ Se **aprobó** el ACTA de la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Agraria 2024-2025, celebrada el miércoles 4 de setiembre de 2024.
- ❖ Se **aprobó por unanimidad** el DICTAMEN del Proyecto de Ley 7688/2023-CR que, con TEXTO SUSTITUTORIO, propone la "Ley que modifica la Ley 30407, Ley de protección y bienestar animal, para prohibir el uso experimental o testeo en animales con fines cosméticos".
- ❖ Se **aprobó** la dispensa de lectura y aprobación del Acta, a efecto de ejecutar los acuerdos adoptados en sesión.

En la ciudad de Lima, siendo las **9 horas con 23 minutos** del **miércoles 11 de setiembre de 2024**, en la sala "Carlos Torres y Torres Lara" del edificio "Víctor Raúl Haya De La Torre" del Congreso de la República y a través de la plataforma Microsoft Teams, bajo la presidencia presencial de inicio de sesión de la señora congresista 1. **MARÍA ELIZABETH TAIPE CORONADO**, se reunieron presencialmente los señores parlamentarios: 2. Eduardo Enrique Castillo Rivas, 3. Sigrid Tesoro Bazán Narro, 4. Nilza Merly Chacón Trujillo, 5. María Jessica Córdova Lobatón, 6. Mery Eliana Infantes Castañeda, 7. Pedro Edwin Martínez Talavera, 8. Silvia María Monteza Facho y 9. Silvana Emperatriz Robles Araujo; y virtualmente 10. Elva Edhit Julón Irigoin, 11. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 12. Jorge Samuel Coayla Juárez, 13. Heidí Lisbeth Juárez Calle, 14. Karol Ivett Paredes Fonseca, 15. Luis Raúl Picón Quedo, 16. Janet Milagros Rivas Chacara, 17. Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez y 18. Cruz María Zeta Chunga.

Se reportó licencias de los señores congresistas: 1. Elizabeth Sara Medina Hermosilla y 2. Héctor Valer Pinto.

Asimismo, participaron virtualmente los señores congresistas: 1. Wilson Rusbel Quispe Mamani (accesitario) y 2. Guido Bellido Ugarte.

Con el quorum reglamentario, la señora **Presidente** procedió a dar inicio a la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Agraria.

I. ACTA

La señora **Presidente** manifestó que se remitió a correos institucionales el Acta de la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Agraria 2024-2025, celebrada el miércoles 4 de setiembre de 2024. Acotó que si no hay observaciones se dará por aprobada. No habiendo observaciones, la referida Acta fue **aprobada**.

II. DESPACHO

La señora **Presidente** manifestó que se remitió a correos institucionales: 1. Cuadro de documentos recibidos; 2. Cuadro de documentos emitidos; y 3. Cuadro de proyectos de ley

ingresados; del 3 al 9 de setiembre de 2024. Agregó que, si requieren algún documento, pueden solicitar copia de este a la Secretaría Técnica.

III. INFORMES

La señora **Presidente** informó que se recibió el oficio 389 del señor Oficial Mayor del Congreso, mediante el cual hace de conocimiento de la Comisión que, por acuerdo del Pleno del Congreso del 4 de setiembre de 2024, ingresa a la Comisión Agraria, como accesitario, el señor congresista **Juan Carlos Mori Celis**, a propuesta del Grupo Parlamentario Acción Popular.

La señora **Presidente** ofreció la palabra para informes orales de los señores congresistas, registrándose los siguientes:

Infantes Castañeda, informó que cursó el oficio 105 al ministro del MIDAGRI solicitando reunión con el director de AGRORURAL, a efecto de tratar el tema "Mejoramiento del Sistema de Riego Naranjo Canal El Tigre" del distrito de Cajaruro, provincia Utcubamba, región Amazonas. También informó sobre la "semana del bambú" en Amazonas. Asimismo, solicitó audiencia descentralizada en **Amazonas – Bagua Grande**, para tratar el tema de los canales de irrigación. Respecto de la "semana del bambú", la señora **Presidente** manifestó que el viceministro concurrirá a Amazonas, según le fue informado por asesoría de la Comisión.

Córdova Lobatón, informó que la campaña agrícola 2024 en Lambayeque sería el tercer año en que muchos agricultores pierden, especialmente los del valle La Leche, por no dar solución a la rehabilitación y mejoramiento de infraestructura hidráulica; y que se proyecta un incremento de siembras respecto del promedio de los últimos 5 años. Por lo que solicitó que desde la Comisión se requiera al MEF que transfiera los recursos para la "rehabilitación de la infraestructura de captación y conducción del Sistema de Riego Magdalena", y se solicite al MIDAGRI la ejecución de la IOAR para la rehabilitación de la bocatoma Huaca De la Cruz. Asimismo, respecto de la formalización de predios agrarios y el problema de trámites para el reconocimiento de la propiedad y la sucesión intestada, pidió que, por intermedio de la Comisión se solicite al MIDAGRI se adopten acciones eficientes para el saneamiento de estas propiedades. Finalmente solicitó se priorice el dictamen del **Proyecto de Ley 7656** sobre la "Ley general de semillas".

Paredes Fonseca, informó sobre incendios forestales en la selva y deficiencia hídrica en las regiones; que se han perdido miles de hectáreas de producción agrícola; y que se tiene que trabajar en los niveles de prevención e implementación de la capacidad de respuesta. Al respecto, la señora **Presidente** manifestó que se debe llamar la atención al MINAM e INDECI, para que se disponga de más implementación para prevenir incendios forestales.

IV. PEDIDOS

La señora **Presidente** ofreció la palabra para pedidos orales de los señores congresistas, registrándose los siguientes:

Monteza Facho, pidió que se realice Sesión Descentralizada en **Jaén – Cajamarca**, dados los incendios forestales, perdiéndose miles de hectáreas de café y pan llevar, para escuchar la problemática de los proyectos de irrigación Shumba y Shonsuca. También solicitó que se haga una mesa de trabajo sobre la Ley Agraria que anunció el Poder Ejecutivo.

Paredes Fonseca, pidió se solite que el ministro del MIDAGRI informe en la próxima sesión sobre las pérdidas en la Amazonia, principalmente en la región San Martín, por sequías e incendios forestales; y si el seguro agrario catastrófico cubre tales siniestros.

Bazán Narro, pidió que se invite a los gremios de trabajadores agrarios y representantes de CONVEAGRO, para que sienten su posición respecto de la Ley 31110, Ley del régimen laboral agrario.

Chacón Trujillo, pidió saber si hay respuesta del MIDAGRI sobre el caso de la comunidad campesina "3 de Octubre" del distrito de Yungar, para avanzar el proyecto de mejoramiento de previsión de agua; y sobre la resolución jefatural del ANA Huarmey - Chicama, sobre la autorización de la construcción del puente Bailey; casos respecto de los cuales su Despacho había cursado documentos al MIDAGRI.

Picón Quedo, pidió que la próxima Sesión Descentralizada se realice en **Huánuco**, lo cual lo solicitará por escrito.

Zeta Chunga, pidió que el MIDAGRI priorice la implementación de las obras de infraestructura hidráulica para los agricultores de la Comisión de Usuarios Margen Derecha Medio Piura: 1. Rehabilitación del canal de riego El Coco, sector Lagrimas, 2. Rehabilitación del canal de riego Vite, sector Las Vegas y 3. Rehabilitación del canal López, sector Cautivo; lo cual impulsará sus economías.

Coayla Juárez, pidió que priorice el dictamen del **Proyecto de Ley 6417** sobre la actualización de la escala remunerativa de los trabajadores 728 de SENASA, tema relacionado a la mosca de la fruta.

La señora **Presidente** informó que ingresó a Comisión los pedidos escritos de priorización de dictamen de los señores congresistas:

- **Medina Minaya**, proyecto 6404, sobre ampliación de plazo de titulación de terrenos en proyectos especiales.
- **Salhuana Cavides**, proyecto 6073, sobre acceso al agua para Madre de Dios.
- **Quiroz Barboza**, proyectos: 5367, sobre la carne de cuy; 5540, sobre siembra y cosecha de agua; 6713, sobre agua para La Colmena – Cajamarca; 6757, sobre financiamiento de proyectos productivos; y 8593, sobre el régimen laboral de los trabajadores de SENASA.
- **Medina Hermosilla**, proyectos: 7149, sobre fortalecimiento competitivo; 3814, sobre emergencia en zonas altoandinas de Huánuco; 8159, sobre reducción de plaguicidas; y 8404, sobre control biológico de plagas.
- **Paredes Fonseca**, proyectos: 8482, sobre día de la orquídea; 7248, sobre zonificación forestal; 6575, sobre incendios forestales; y 3334, sobre plantas medicinales.
- **Portero López**, proyectos: 4814, sobre prohibición de plaguicidas; 4625, sobre seguridad hídrica; y 8028, sobre enriquecimiento del arroz.
- **Gutiérrez Ticona**, proyectos: 8738, sobre represamiento de agua de Faccha – Yuraccacca – Apurímac; y 5679, sobre agricultura regenerativa.

Asimismo, informó que ingresó a Comisión los pedidos escritos de sesión y audiencia descentralizadas de los señores congresistas:

- **Coayla Juárez**, en Moquegua.
- **Infantes Castañeda**, en Amazonas.
- **Huamán Coronado**, en el VRAEM.

También informó que ingresó a Comisión los pedidos escritos de las señoras congresistas:

Bazán Narro, solicitando que, en el marco de la anunciada "nueva ley agraria", se invite a los gremios de trabajadores agrarios y a los representantes de CONVEAGRO, para que manifiesten su posición en torno a la Ley 31110, Ley del Régimen Laboral Agrario y de Incentivos para el Sector Agrario y Riego, Agroexportador y Agroindustrial.

María Acuña Peralta, trasladando el pedido del Frente Único de Defensa de los Intereses del Valle La Leche, a efecto de que se dictamine el Proyecto de Ley 7239, sobre el Proyecto de la Unidad Hidrográfica Motupe – La Leche – Lambayeque.

Finalmente, la señora **Presidente** manifestó que la Comisión toma nota de los pedidos de los señores congresistas, los mismos que serán atendidos dentro del cronograma de trabajo que viene desarrollando la Comisión. Asimismo, solicitó a los señores parlamentarios que han formulado pedidos verbales que consideren formalizarlos con el documento que corresponda.

V. ORDEN DEL DÍA

V.1. PRE DICTAMEN recaído en el Proyecto de Ley 7688/2023-CR que, con **TEXTO SUSTITUTORIO**, propone la "Ley que modifica la Ley 30407, Ley de Bienestar y Protección Animal, para prohibir el uso experimental o testeo en animales con fines cosméticos".

Al exponer el pre dictamen, el señor **Presidente** manifestó que la modificación del artículo 25 de la Ley 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal, tiene por objeto prohibir el uso experimental o testeo en animales con fines cosméticos, debido a que se han explorado múltiples alternativas que son menos invasivas, tanto para los animales como para las personas. Específicamente, el citado artículo 25 de la Ley 30407 prohíbe este tipo de práctica, salvo que estas experimentaciones resulten imprescindibles para el avance científico, y que los resultados de la experimentación no se puedan conseguir de otra manera.

Sin embargo, de forma expresa no se han considerado otros fines en la experimentación que no sea científica o educativa, como es el caso de las industrias farmacéuticas, y que, por extensión interpretativa, se podría dar pase libre para experimentar con animales en la industria cosmética. En este contexto, se recogen las propuestas del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, como Autoridad Nacional Forestal y Fauna Silvestre, acerca de la modificación de la Ley 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal, que incorpora un nuevo supuesto de acto prohibido para la utilización de animales en actos de experimentación, investigación y docencia.

En ese sentido, se incorpora el literal d) al artículo 25 de la Ley 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal, quedando prohibido el uso experimental o testeo en animales en el proceso de producción cosmética. Además, SERFOR es de la opinión que, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 6 de la Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, la iniciativa resulta viable, con las recomendaciones que han sido incorporadas en el texto sustitutorio del pre dictamen, en el entendido de que, conforme a lo establecido en el artículo 109 de la Constitución, toda Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Asimismo, la propuesta es concordante con las Políticas del Acuerdo Nacional, así como lo previsto en la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, que refuerza la protección de las especies de fauna silvestre. Así también se determina la posición ética de nuestro país, que se adhiere a la de 6 países latinoamericanos (México, Guatemala, Ecuador, Colombia, Brasil y Chile) y de otros 45 países en el mundo, que realizaron modificaciones legislativas en

atención a la posición que promueve la ONU y diferentes movimientos "libre de crueldad animal".

Por las consideraciones expuestas, la Comisión Agraria, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso, recomienda la aprobación del **Proyecto de Ley 7688/2023-CR**, con el respectivo TEXTO SUSTITUTORIO.

Seguido, la señora **Presidente** ofreció la palabra, registrándose las intervenciones de los señores congresistas:

Bazán Narro, quien anunció su voto a favor, acorde con los avances registrados en otros países, considerando que la proposición tiene opinión favorable de la AMPE y del MIDAGRI.

Monteza Facho, quien manifestó que la iniciativa coloca al país como pionero en la materia; y que refuerza las competencias fiscalizadoras del Estado.

Bellido Ugarte, como autor de la iniciativa, manifestó su agradecimiento a la Comisión por el pre dictamen, manifestando su reconocimiento.

En este estado, asume la conducción de la sesión el señor congresista **Eduardo Enrique Castillo Rivas**, Presidente de la Comisión Agraria.

Agotado el debate, el señor **Presidente** sometió a votación nominal el pre dictamen del **Proyecto de Ley 7688/2023-CR** que, con TEXTO SUSTITUTORIO, propone la "Ley que modifica la Ley 30407, Ley de Bienestar y Protección Animal, para prohibir el uso experimental o testeo en animales con fines cosméticos"; siendo **aprobado por unanimidad**, con el voto a favor de los señores congresistas: 1. Castillo Rivas, 2. Taipe Coronado, 3. Julón Irigoin, 4. Bazán Narro, 5. Chacón Trujillo, 6. Ciccía Vásquez, 7. Coayla Juárez, 8. Córdova Lobatón, 9. Infantes Castañeda, 10. Juárez Calle, 11. Martínez Talavera, 12. Monteza Facho, 13. Paredes Fonseca, 14. Picón Quedo, 15. Rivas Chacara, 16. Robles Araujo, 17. Ruíz Rodríguez y 18. Zeta Chunga.

V.2. PRE DICTAMEN recaído en el Proyecto de Ley 7085/2023-PE que, con TEXTO SUSTITUTORIO, propone la "Ley que modifica el artículo 48 de la Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, a fin de precisar disposiciones sobre metodología aprobada por el SERFOR". (Poder Ejecutivo).

Al exponer el pre dictamen, el señor **Presidente** manifestó que la modificación del artículo 46 de la Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto que nuestro país cumpla con los compromisos adquiridos en virtud de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, conocido por las siglas CITES, del cual somos parte desde 1974, junto a 183 países. En ese contexto, en noviembre de 2022 se llevó a cabo la Convención CITES en Panamá, donde se acordó agregar las especies de Shihuahuaco y Tahuari en el Apéndice II de la lista CITES, y se concedió un plazo de 24 meses para implementar esta decisión. Dicho plazo vence en noviembre de 2024.

Asimismo, SERFOR, en su rol de autoridad CITES, ha informado ante el Pleno de la Comisión Agraria que ha venido desarrollando un plan de implementación junto con el MINAN y autoridades regionales. No obstante, ha señalado que enfrenta dificultades para llevar a cabo esta tarea, debido a la abundancia de Shihuahuaco y Tahuari en nuestra Amazonía.

Como solución a la problemática generada por la incorporación de estas 2 especies en la lista CITES, el Poder Ejecutivo ha propuesto modificar el artículo 46 de la Ley 29763, Forestal y de Fauna Silvestre, que actualmente obliga a la autoridad a verificar el 100% de los árboles de las especies CITES, como parte del procedimiento para la aprobación de los planes de manejo. En tal virtud, se propone que la verificación se realice a través de una metodología basada en la representatividad y efectividad del muestreo.

En ese sentido y recogiendo las propuestas del SERFOR y de los especialistas en materia forestal que expusieron ante esta Comisión, se propone el TEXTO SUSTITUTORIO en los siguientes términos: "En el caso de especies listadas en el Apéndice II de la CITES, la verificación es al 100% cuando se declare hasta 100 árboles. La verificación de las especies *Swietenia macrophylla* (caoba) y *Cedrela spp* (cedro) es al 100%". En caso el número de especies supere los 100 árboles, la verificación se realiza de acuerdo con la metodología aprobada por el SERFOR".

En consecuencia, la modificación permitirá que las inspecciones oculares de los planes de manejo se realicen teniendo en cuenta las cantidades de árboles declarados para su aprovechamiento en 3 supuestos: 1. cuando se declara Caoba y Cedro en los planes de manejo, la verificación se realiza al 100%; 2. cuando se declara hasta 100 árboles de Shihuahuaco y Tahuari en los planes de manejo, la verificación será al 100%; y 3. cuando se declara más 100 árboles de Shihuahuaco y Tahuari en los planes de manejo, la verificación se lleva a cabo mediante muestro estadístico.

Es importante destacar que con esta modificación se busca cumplir el Acuerdo CITES. Además, esta propuesta no genera gasto adicional al Tesoro Público, más allá de los recursos ya asignados al SERFOR para el cumplimiento de sus funciones. Por el contrario, significará un ahorro frente al presupuesto que se requeriría para realizar las inspecciones al 100% de árboles declarados para aprovechamiento. Asimismo, este tema ha sido ampliamente desarrollado durante el periodo legislativo pasado; y, en caso aún exista alguna consulta sobre la materia, se encuentra en sala la representante del SERFOR, entidad que es promotora de la propuesta, a efecto de que absuelva las inquietudes a que haya lugar.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión Agraria, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la aprobación del **Proyecto de Ley 7085/2023-PE**, con el respectivo TEXTO SUSTITUTORIO.

Seguido, el señor **Presidente** ofreció la palabra, registrándose las intervenciones de los señores congresistas:

Córdova Lobatón, quien manifestó que estando en sesión los representantes de SERFOR del MIDAGRI, solicitó su intervención para ilustración de la Comisión en torno a la iniciativa.

Atendiendo lo solicitado por la señora congresista, el señor **Presidente** cedió la palabra a la señora **Fabiola Adela Carreño Villar**, Directora de la Dirección de Estudios e Investigación de SERFOR del MIDAGRI; quien en una extensa intervención desarrolló los puntos esenciales que sustentan la iniciativa legislativa del Poder Ejecutivo.

Robles Araujo preguntó por el manejo diferenciado del cedro y caoba frente al Shihuahuaco y Tahuari. A lo que la señora **Carreño Villar** absolvió las razones técnicas que lo justificaba.

Bazán Narro pidió un **cuarto intermedio** a efecto de que, en el interín, se convoque a los representantes del MINAM, del SERFOR del MIDAGRI y de organizaciones forestales, para que se absuelvan las dudas que aún persisten.

Seguido intervinieron los señores congresistas Robles Araujo, Martínez Talavera, Chacón Trujillo, Infantes Castañeda, Paredes Fonseca, Taipe Coronado y Córdova Lobatón, luego de las cuales, atendiendo lo solicitado por los señores parlamentarios, el señor **Presidente** dispuso pasar a un **cuarto intermedio** en el tratamiento de la materia de dictamen.

V.4. EXPOSICIÓN del señor FERNANDO JOSÉ CILLÓNIZ BENAVIDES, especialista en temas agrarios.

TEMA: "Análisis del impacto en la actualidad de la Ley 31087, "Ley que deroga la Ley 27360, Ley que aprueba las normas de promoción del Sector Agrario, y el Decreto de Urgencia 043-2019, modifica la Ley 27360, para promover y mejorar las condiciones para el desarrollo de la actividad agraria"; y la Ley 31110, "Ley del régimen laboral agrario y de incentivos para el sector agrario y riego, agroexportador y agroindustrial".

El señor **Presidente** manifestó en torno a la exposición programada del señor **Fernando José Cillóniz Benavides** que, por razones de salud, no podrá asistir el expositor, reprogramándose su presentación.

La señora congresista **Bazán Narro** solicitó que se convoque el representante de CONVEAGRO para un debate amplio sobre el tema.

Finalmente, habiéndose tratado los puntos de agenda, el señor **Presidente** solicitó autorización para ejecutar los acuerdos adoptados en sesión, sin esperar el trámite de lectura y aprobación del Acta. No habiendo oposición, la autorización fue **aprobada**.

Siendo las **10 horas con 58 minutos del miércoles 11 de setiembre de 2024**, el señor **Presidente** levantó la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Agraria 2024-2025.

(Se deja constancia que la transcripción elaborada por el Área de Transcripciones del Congreso y el audio registrado por el Área de Grabaciones en Audio y Video del Congreso, forman parte de la presente Acta).



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
Fecha: 16/09/2024 10:22:21-0500
Presidente



Firmado digitalmente por:
JULÓN IRIGOIN Elva Edhit
FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
ELVA EDHIT JULÓN IRIGOIN
Fecha: 16/09/2024 12:35:28-0500
Secretaria